



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Enero del 2008.

P.O. N° 5

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LIX-1134**, mediante el cual se reforma el artículo 4° del Decreto No. 53 de la H. XLVIII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial de 6 de diciembre de 1972, reformado mediante el Decreto No. 135 de la H. XLIX Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial de 28 de enero de 1976, en materia de integración del Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, para impartir los programas del nivel superior de MAESTRIA EN DERECHO PENAL, DOCTORADO EN ADMINISTRACION, DOCTORADO EN EDUCACION y DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA, así como autorización para el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1134

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 4° DEL DECRETO No. 53 DE LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE 6 DE DICIEMBRE DE 1972, REFORMADO MEDIANTE DECRETO No. 135 DE LA H. XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE 28 DE ENERO DE 1976, SOBRE LA INTEGRACION DE CONSEJO DE ADMINSTRACION DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 4° del Decreto No. 53 de la H. XLVIII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial de 6 de diciembre de 1972, reformado mediante el Decreto No. 135 de la H. XLIX Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial de 28 de enero de 1976, en materia de integración del Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, para quedar como sigue:

ARTICULO 4°.- El Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Matamoros, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario del Ayuntamiento de Matamoros;
- III. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Matamoros;
- IV. El Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Matamoros;
- V. El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, o el servidor público de la misma que designe;
- VI. El Secretario de Salud del Estado, o el servidor público de la misma que designe;
- VII. El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Estado, o el servidor público de la misma que designe;
- VIII. El Diputado al Congreso del Estado con residencia en uno de los distritos electorales comprendidos dentro del ámbito territorial en donde el organismo operador presta sus servicios, propuesto por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Poder Legislativo y designado por esté en votación por mayoría simple;
- IX. El representante de la Federación Regional de Trabajadores de Matamoros;
- X. El representante de la Delegación Matamoros de la Cámara Nacional de Comercio; y
- XI. El representante de la Delegación Matamoros de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Los integrantes referidos en las fracciones IX, X y XI de este artículo serán designados conforme a los Estatutos o normas internas de esas organizaciones del sector social y del sector privado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se llevará a cabo la renovación de la estructura del Consejo de Administración de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, mediante convocatoria de su Presidente.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escritos recibidos en fechas 29 de abril de 2004, y 15 de diciembre de 2006, el C. JESUS MANUEL MALDONADO LUGO, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL, A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de A) MAESTRIA EN DERECHO PENAL, B) DOCTORADO EN ADMINISTRACION, C) DOCTORADO EN EDUCACION, y D) DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA, para impartirse en el nivel superior, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas; así como autorización para el cambio de domicilio de las instalaciones en las cuales se imparten estudios autorizados mediante el Periódico Oficial del Estado, de fechas 30 de agosto de 2000, 29 de agosto de 2001, 7 de agosto de 2002, 8 de agosto y 21 de noviembre de 2002, 22 de julio de 2004 y 25 de enero de 2005, del ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Aguirre, en Tampico, al nuevo domicilio, situado en Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada FOMENTO EDUCATIVO INTEGRAL A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social, la impartición de educación en todos los tipos y niveles, como son los de básico, medio superior, superior; según se aprecia en el Acta Constitutiva contenida en el instrumento número trescientos cinco, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, protocolizada por la Lic. Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Notario Público número doscientos cuarenta y cinco, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en dichas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los Organismos Descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud del C. JESUS MANUEL MALDONADO LUGO, representante legal de la persona moral denominada FOMENTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO A.C., que auspicia al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; razón por la cual a través del oficio número SE/0684/07 de fecha 20 de agosto de 2007, suscrito por el Secretario de Educación del Estado, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral citada, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los planes y programas del tipo superior de MAESTRIA EN DERECHO PENAL, DOCTORADO EN ADMINISTRACION, DOCTORADO EN EDUCACION, y DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA, para impartirse en el nivel superior, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas; así como autorización para el cambio de domicilio de las instalaciones en las cuales se imparten estudios autorizados mediante el Periódico Oficial del Estado, de fechas 30 de agosto de 2000, 29 de agosto de 2001, 7 de agosto de 2002, 8 de agosto y 21 de noviembre de 2002, 22 de julio de 2004 y 25 de enero de 2005, del ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Aguirre, en Tampico, al nuevo domicilio, situado en Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS DEL NIVEL SUPERIOR DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL, DOCTORADO EN ADMINISTRACION, DOCTORADO EN EDUCACION, y DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA, ASI COMO AUTORIZACION PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los programas académicos de MAESTRIA EN DERECHO PENAL, DOCTORADO EN ADMINISTRACION, DOCTORADO EN EDUCACION, y DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA, para impartirse en el nivel superior, plan tetramestral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico, Tamaulipas; así como autorización para el cambio de domicilio de las instalaciones en las cuales se imparten estudios autorizados mediante el Periódico Oficial del Estado, de fechas 30 de agosto de 2000, 29 de agosto de 2001, 7 de agosto de 2002, 8 de agosto y 21 de noviembre de 2002, 22 de julio de 2004 y 25 de enero de 2005, del ubicado en calle Juan A. Camacho, número 309, colonia Aguirre, en Tampico, al nuevo domicilio situado en Avenida Ayuntamiento, número 2503, colonia Primavera, C.P. 89130, en Tampico; correspondiéndole el número de acuerdo **NS/021/06/2007**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban al INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad con los planes de estudio siguientes:

MAESTRIA EN DERECHO PENAL

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO PROPEDEUTICO				
Inglés	0	4	4	1
Redacción Técnica	0	4	4	1
Derecho Penal	0	4	4	1
Subtotal	0	12	12	3
PRIMER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación	3	1	4	7
Teoría del Delito I	3	1	4	7
El Estado Mexicano y el Sistema Político Económico y Social	3	1	4	7
Historia del Derecho Mexicano y Derechos humanos		1	4	7
Subtotal	12	4	16	28
SEGUNDO TETRAESTRE				
Garantías Constitucionales y Recursos en Materia Penal	3	1	4	7
Teoría del Delito II	3	1	4	7
Teoría del Proceso Penal	3	1	4	7
Laboratorio de Informática Jurídica	3	1	4	7
Subtotal	12	4	16	28
TERCER TETRAESTRE				
Teoría de la Ley Penal	3	1	4	7
Derecho Procesal Mexicano	3	1	4	7
Teoría del Delito III	3	1	4	7
Teoría de la Pena I	3	1	4	7
Subtotal	12	4	16	28
CUARTO TETRAESTRE				
Teoría de la Pena II	3	1	4	7
Procedimientos Penales Especiales	3	1	4	7
Criminología	3	1	4	7
Seminario de Tesis I	3	1	4	7
Subtotal	12	4	16	28
QUINTO TETRAESTRE				
Amparo Penal	3	1	4	7
Derecho Penitenciario y de Ejecución Penal	3	1	4	7
Seminario de Tesis II	3	1	4	7
Subtotal	9	3	12	21
SEXTO TETRAESTRE				
Filosofía del Derecho y Didáctica Aplicada	3	1	4	7
Delitos Fiscales y en Materia Económica	3	1	4	7
Medicina Legal	3	1	4	7
Elaboración de Tesis	0	10	10	10
Subtotal	9	13	22	31
TOTAL GENERAL	66	32	98	164

DOCTORADO EN ADMINISTRACION

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO PROPEDEUTICO				
Inglés		4	4	1
Redacción Técnica		4	4	1
Administración		4	4	1
Subtotal		12	12	3
PRIMER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación I	5	2	7	12
Seminario de Economía	3	1	4	7
Seminario de Administración Avanzada	3	1	4	7
Laboratorio de Métodos cuantitativos para la administración	3	1	4	7
Subtotal	14	5	19	33
SEGUNDO TETRAESTRE				
Seminario de Psicología Organizacional y comunicación	3	1	4	7
Laboratorio de Estadística	3	2	5	8
Seminario de Mercados Financieros Internacionales	3	1	4	7
Seminario de Informática Administrativa	3	3	6	9
Subtotal	12	7	19	31
TERCER TETRAESTRE				
Seminario de Consultoría en Administración	3	1	4	7
Seminario de Tesis I (Tutoría)	5	2	7	12
Seminario de Calidad Total y Desarrollo Organizacional	3	1	4	7
Laboratorio de Formulación y Evaluación de Proyectos	3	1	4	7
Subtotal	14	5	19	33
CUARTO TETRAESTRE				
Seminario de Administración de Recursos Humanos	3	1	4	7
Seminario de Mercadotecnia e Investigación de Mercados	3	1	4	7
Seminario de Tesis II (Tutoría)	5	2	7	12
Subtotal	11	4	15	26
QUINTO TETRAESTRE				
Seminario de Planeación y Estrategias Competitivas	3	1	4	7
Seminario de Diagnóstico Administrativo e Ingeniería Económica	3	1	4	7
Seminario de Tesis III (Tutoría)	5	2	7	12
Coloquio de Doctorantes I		1	1	1
Subtotal	11	5	16	27
SEXTO TETRAESTRE				
Seminario de Administración de la Producción	3	1	4	7
Seminario de Finanzas	3	1	4	7
Seminario de Liderazgo y Relaciones Industriales	3	1	4	7
Elaboración de Tesis		20	20	20
Coloquio de Doctorantes II		1	1	1
Subtotal	9	24	33	42
TOTAL GENERAL	71	50	121	192

DOCTORADO EN EDUCACION

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO PROPEDEUTICO				
Inglés		4	4	1
Redacción Técnica		4	4	1
Didáctica		4	4	1
Subtotal		12	12	3
PRIMER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación Cualitativa I	5	2	7	12
Metodología de la Investigación Cuantitativa	5	2	7	12
Seminario de Redacción Avanzada y Comunicación	3	1	4	7
Subtotal	13	5	18	31
SEGUNDO TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación Cualitativa II	5	2	7	12
Seminario de Filosofía de la Ciencia y la Educación	3	1	4	7
Laboratorio de computación Aplicada a la Investigación	3	1	4	7
Subtotal	11	4	15	26
TERCER TETRAESTRE				
Seminario de Tesis I	5	2	7	12
Seminario de Antropología, Cultura y Educación	3	1	4	7
Laboratorio de Estadística Aplicada a la Investigación	3	2	5	8
Subtotal	11	5	16	27
CUARTO TETRAESTRE				
Seminario de Tesis II (Tutoría)	5	2	7	12
Seminario de Derecho, Estado y Política Educativa	3	1	4	7
Seminario de Teorías Educativas Contemporáneas	3	1	4	7
Subtotal	11	4	15	26
QUINTO TETRAESTRE				
Seminario De Tesis III (Tutoría)	5	2	7	12
Seminario de Planeación, Administración y Liderazgo Educativo	3	1	4	7
Seminario de Currículum y Praxis Educativa	3	1	4	7
Coloquio de Doctorantes I		1	1	1
Subtotal	11	5	16	27
SEXTO TETRAESTRE				
Seminario de Tesis IV (Tutoría)	5	2	7	12
Seminario de Globalización, Cultura y Cambio Social	3	1	4	7
Seminario de Tecnología Educativa y Calidad	3	1	4	7
Elaboración de Tesis		20	20	20
Coloquio de Doctorantes II		1	1	1
Subtotal	11	25	36	47
TOTAL GENERAL	68	48	116	184

DOCTORADO EN CIENCIA POLITICA

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CURSO PROPEDEUTICO				
Inglés	0	4	4	1
Redacción Técnica	0	4	4	1
Didáctica	0	4	4	1
Subtotal	0	12	12	3
PRIMER TETRAESTRE				
Metodología de la Investigación Cualitativa	5	2	7	12
Metodología de la Investigación Cuantitativa	5	2	7	12
Seminario de Ciencia Política	3	1	4	7
Subtotal	13	5	18	31
SEGUNDO TETRAESTRE				
Seminario de Historia del Pensamiento Político	3	1	4	7
Seminario de Derecho y Estado	3	1	4	7
Seminario de Filosofía y Ética Política	3	1	4	7
Subtotal	9	3	12	21
TERCER TETRAESTRE				
Seminario de Historia del Pensamiento Político en México	3	1	4	7
Seminario de Organización del Estado Mexicano	3	1	4	7
Seminario de Tesis I (Tutoría)	5	2	7	12
Subtotal	11	4	15	26
CUARTO TETRAESTRE				
Seminario de Ideologías y Movimientos Políticos Contemporáneos	3	1	4	7
Seminario de Gobierno y Administración Pública de México	3	1	4	7
Seminario de Tesis II (Tutoría)	5	2	7	12
Subtotal	11	4	15	26
QUINTO TETRAESTRE				
Seminario de Mercadotecnia Política, Liderazgo y Medios de Comunicación Masiva	3	1	4	7
Seminario de sistema Político Mexicano	3	1	4	7
Seminario de Tesis III (Tutoría)	5	2	7	12
Coloquio de Doctorantes I	0	1	1	1
Subtotal	11	5	16	27
SEXTO TETRAESTRE				
Seminario de Análisis Político	3	1	4	7
Seminario de Sistemas y Legislación Electoral	3	1	4	7
Seminario de Economía, Globalización y Políticas Públicas	3	1	4	7
Elaboración de Tesis	0	20	20	20
Coloquio de Doctorantes II	0	1	1	1
Subtotal	9	24	33	42
TOTAL GENERAL	64	45	109	173

ARTICULO TERCERO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobados y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido los estudios en el mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado

ARTICULO CUARTO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se aprueban, las constancias que la legislación aplicable señala para estos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, deberá actualizar cada tres años el plan y programas de estudio, previa evaluación y aprobación de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, por lo que hace a los estudios que mediante el presente Acuerdo se reconocen, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo previsto en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, deberá enviar a la autoridad educativa durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la información estadística de inicio y fin de curso y, en el plazo y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando, en sus instalaciones, copia de la documentación por un mínimo de cinco años y en archivo físico o electromagnético que permita su fácil consulta y acceso.

ARTICULO NOVENO.- Cuando el INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a su situación legal, deberá hacer la solicitud al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO DECIMO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, a efecto de que dicha institución educativa cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; ello, a través de visitas de inspección ordinaria, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, y las visitas de inspección extraordinaria, sólo se practicarán con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o, cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO UNDECIMO.- EI INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido, previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidad, relacionada con el trámite de documentación escolar y entrega de los sellos oficiales.

ARTICULO DUODECIMO.- El INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos respectivos vigentes en el Estado; en el caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando los datos de la nueva constancia en la que se acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano JESUS MANUEL MALDONADO LUGO, representante legal del INSTITUTO UNIVERSITARIO HISPANO MEXICANO, para que cumpla con los compromisos que el presente documento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Enero de 2008.

NÚMERO 5

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 3.- Expediente Número 1029/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	2

COPIA

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 1029/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares en contra de LUIS ALONSO DÍAZ JUÁREZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano con construcción, ubicado en el número 128, lote 7, de la manzana 1, del Fraccionamiento Colinas del Parque de esta Ciudad, con una superficie de 90.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 m. Con lote ocho; AL SUR, en 15.00 m. Con lote seis; AL ESTE, en 6.00 m. Con propiedad privada; y AL OESTE, en 6.00 m. Con calle orquídea (34), se ordena sacar a remate en la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de diciembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3.- Enero 3 y 9.-2v2.